Resolución de Gerencia Municipal Nº 0374-2021-MPY

Yungay, 16 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 023-2021-MPY/7.22-3-Vet, de fecha 27 de setiembre del 2021, Informe N° 151-2021-MPY/07.20/07.22, de fecha 14 de octubre del 2021, Informe N° 387-2021-MPY/07.20, de fecha 15 de octubre del 2021, Memorando N° 33-2021-MPY/07.20, de fecha 20 de octubre del 2021, Informe N° 028-2021-MPY/7.22-3-Vet, de fecha 01 de noviembre del 2021, Informe N° 429-2021-MPY/07.20, de fecha 08 de noviembre del 2021, Memorando N° 035-2021-MPY/07.10, de fecha 09 de noviembre del 2021, Informe N° 327-2021-MPY/07.11, de fecha 17 de noviembre del 2021, Informe N° 00725-2021-MPY/07.12, de fecha 19 de noviembre del 2021, Memorando N° 040-2021-MPY/07.10, de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 363-2021-MPY/07.11, de fecha 09 de diciembre del 2021, Acta N° 020-2021-CTSS- MPY, de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 364-2021-MPY/07.11, de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 001657-2021-MPY/7.10, de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 514-2021-MPY/05.10, de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 731-2021-MPY/05.20, de fecha 10 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las munic ipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, Abog. Rolando Fulgencio Alfaro;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG establece: *"Las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. – 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva,*

especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6). La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7). La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8). El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y Decreto Supremo Nº 025-2021-SA a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado *"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"*, que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el *"Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo"*, conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Que, los sub numerales 7.1.2 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el *"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"* a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, mediante Informe N° 151-2021-MPY/07.20/07.22, de fecha 14 de octubre del 2021, la Jefa de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el Informe N° 023-2021-MPY/7.22-3-Vet, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Médico Veterinario del Camal Municipal, mediante el cual informa que con fecha 23 de setiembre del 2021, los representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA ANCASH efectuaron la Lista de Verificación de Inspección, Hallazgos de Inspección e Informe in situ, (en mérito a la Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción de Matadero), en las cuales señalaron las observaciones de la situación actual, considerados como presuntos incumplimientos, las mismas que deberán ser corregidas, lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia Municipal mediante Informe N° 387-2021-MPY/07.20, de fecha 15 de octubre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 33-2021-MPY/07.20, de fecha 20 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental ordena a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, realice las acciones necesarias a fin de subsanar las observaciones halladas en la inspección realizada por el SENASA;

En atención a ello, mediante Informe N° 028-2021-MPY/7.22-3-Vet, de fecha 01 de noviembre del 2021, el Médico Veterinario del Camal Municipal remite a la Administradora del Mercado y Camal Municipal informe sobre los trabajos de mejoramiento y/o mantenimiento necesarios a fin de subsanar las observaciones halladas en la inspección realizada por el SENASA, para la ejecución de las actividades del proyecto de construcción del matadero municipal de Yungay, solicitando sea derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 429-2021-MPY/07.20, de fecha 08 de noviembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 035-2021-MPY/07.10, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose al Jefe de la División de Estudios, dispone la elaboración de la Ficha Técnica para el mejoramiento y mantenimiento en el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, del Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 327-2021-MPY/07.11, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Estudios solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local inspección por parte de la Oficina de Obras y Mantenimiento para la elaboración de la Ficha Técnica para el mantenimiento del Camal Municipal;

Que, mediante Informe N° 00725-2021-MPY/07.12, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informe de inspección técnica del Camal Municipal, del Distrito y Provincia de Yungay, concluyendo que de la inspección realizada se ha determinado: *"... Una de las necesidades principales es que se realice el mantenimiento de las áreas del Camal Municipal para que tengan un funcionamiento correcto y no se tenga la difusión de enfermedades simultaneas. Es urgente el mantenimiento del Camal Municipal para la conservación de la*

salud de los animales e higiene de sus carnes. Es necesario brindar el apoyo para el mantenimiento del Camal Municipal para que los usuarios que acuden tengan áreas implantadas y ofrezcan carnes de calidad de los animales a la Provincia de Yungay, otras provincias y departamentos."; por lo cual recomienda: *"Se recomienda derivar el presente informe al área correspondiente para poder realizar las acciones necesarias en el camal municipal y no tener inconvenientes de servicios sanitarios ni sanciones por las entidades supervisoras. Se sugiere realizar una ficha para poder intervenir las diferentes áreas del Camal Municipal.";*

Que, mediante Memorando N° 040-2021-MPY/07.10, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose al Jefe de la División de Estudios, dispone la elaboración de la Ficha Técnica para el mejoramiento y mantenimiento en el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, del Distrito y Provincia de Yungay, para lo cual cumple con anexar el Informe de Inspección Técnica realizada por la División de Obras y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 363-2021-MPY/07.11, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Estudios solicita al Presidente del Comité de Seguridad COVID-19 la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 de la Ficha Técnica de mantenimiento del proyecto: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY–ANCASH";*

Que, mediante Acta N° 020-2021-CTSS- MPY, de fecha 09 de diciembre del 2021, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el *"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO"* que forma parte de la Ficha Técnica denominada: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH";*

Que, mediante Informe N° 364-2021-MPY/07.11, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la Ficha Técnica denominada: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"*, cuyo plazo de ejecución es de (15) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA, y que tiene las siguientes metas:

METAS FISICAS:

- PICADO Y CORTE CERAMICO Y CONCRETO VERTICAL-HORIZONTAL
- PICADO DE CERAMICA HORIZONTAL Y VERTICAL
- MANTENIMIENTO DE REJILLA METALICA PARA ALCANTARILLA EN GENERAL
- DESMONTAJE E INSTALACION DEL SARDINEL DE ALCANTARILLA
- CONCRETO SIMPLE f'c = 210 kg/cm2 CON IMPERMEABILIZANTE PARA EL CANAL DE DRENAJE
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EXTERNO+ FONDO
- DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO DE ETERNIT
- MANTENIMIENTO DEL TECHO CON PLANCHA DE ALUZINC
- MUROS DE LADRILLO KING KONG, SOGA CON MEZCLA 1:1:4.
- TARRAJEO EN INTERIORES DE LA ZONA DE OREO DE PORCINOS H=60CM, C/MEZCLA 1:5 E=1.5CM.

- RESANE DE TARRAJEO DE LAS PAREDES Y COLUMNAS QUE ESTAN ALREDEDOR DE LA ZONA DE FAENADO DE OVINOS Y/O VACUNOS H=60CM, C/MEZCLA 1:5 E=1.5CM.
- TARRAJEO DEL CANAL DE DRENAJE
- CERAMICO PARA PARED
- CERAMICO PARA EL CANAL DE DRENAJE
- PUERTA CORREDIZA CON RIEL- PUERTA PRINCIPAL
- DESMONTAJE DE LOS MOSQUITERO E INSTALCION
- CORTINA SATINADA PVC
- GANCHOS BLANCOS EN "S" Y TUBOS DE ACERO
- PINTURA DE MUROS INTERIORES
- PINTURA PARA LA ESTRUCTURA METALICA

META FINANCIERA:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 88,845.72
GASTOS GENERALES (12.54 %)	S/ 11,140.00
COSTO PARCIAL= (1+2)	S/ 99,985.72
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	**S/ 99,985.72**

Que, mediante Informe N° 001657-2021-MPY/7.10, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la **CONFORMIDAD**, a la elaboración de la Ficha Técnica denominada: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY –ANCASH"*, y remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación y factibilidad presupuestal, ratificando las metas físicas y financieras de la ficha técnica, el cual asciende a la suma de S/ 99,985.72 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 72/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (15) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 514-2021-MPY/05.10, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para la Ficha Técnica denominada: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"*, precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 99,985.72 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 72/100 soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional

Secuencia Funcional	0040	:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	:	CANON, SOBRECANON Y PARTICIPACIONES.
Tipo de Recursos		:	H
Categoria Presupuestal	001	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/ Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	03	:	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTIÓN
Grupo Funcional	0008	:	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Meta	0001	:	

Que, a través del Informe Legal N° 731-2021-MPY/05.20, de fecha 10 de diciembre del 2021, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: *"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"*, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 99,985.72 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de (15) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Ficha Técnica denominada: ***"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"***, por el monto referencial de ***S/ 99,985.72 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 72/100 soles)***; con un plazo de ejecución de (15) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 88,845.72
GASTOS GENERALES (12.54 %)	S/ 11,140.00
COSTO PARCIAL= (1+2)	S/ 99,985.72
TOTAL,DELPRESUPUESTO	**S/ 99,985.72**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Obras y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica denominada: ***"MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"***, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL